



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia



## SRT 22946

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2018

Señor:  
**LUIS EDUARDO REYES RODRIGUEZ**  
Peticionario  
CLL 10 25 165 BARRIO EL REPOSO  
3123829721  
Honda - Tolima

**Asunto:** Respuesta a Entrada No. 42668 con Fecha 24/05/2018

En atención a su derecho de petición del asunto, me permito responder lo solicitado de la siguiente manera:

**Primer punto:** se informa que a través de del Decreto 1791 de 2003, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVÍAS y estableció en su artículo 13 numeral 13.1 que la red férrea a su cargo debía ser transferida al Instituto Nacional de Vías. En éste sentido, la Empresa Colombiana de Vías Férreas transfirió al Instituto Nacional de Vías, el corredor férreo La Dorada – Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que el citado corredor férreo fue transferido al Instituto, ésta entidad puede iniciar las acciones legales para restituir el corredor férreo ocupado ilegalmente. Adicionalmente el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1228 de 2008 y el Decreto 2976 de 2010, prevén la obligación de los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía, de proteger y conservar el espacio público representado en las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión, para lo cual deben adelantar los procedimientos administrativos y/o judiciales que se requieran. Lo anterior indica que los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía, pueden iniciar, de oficio, las acciones de restitución de bien de uso público.

Ahora bien, como los corredores férreos tienen el carácter de bien de uso público, cualquier ciudadano puede iniciar acciones legales para para restituir el corredor férreo ocupado ilegalmente.

Con relación a las acciones de restitución de la Ruta 5007, se informa que éste tramo vial lo tiene a cargo la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual éste punto de su solicitud se remitió a dicha entidad, para que responda lo de su competencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Segundo punto:** se informa que el Instituto Nacional de Vías no tiene proyectos ni a corto ni a mediano plazo sobre el corredor férreo objeto de la petición. Sin embargo desconoce si sobre el citado corredor se estén estructurando proyectos para su reactivación, razón por la cual éste punto de su solicitud se le



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia



## SRT 22946

remitió a la Agencia Nacional de Infraestructura, con copia a usted, para que responda lo de su competencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Tercer punto:** como se indicó anteriormente el párrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1228 de 2008 y el Decreto 2976 de 2010, prevén la obligación de los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía, de proteger y conservar el espacio público representado en las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión, para lo cual deben adelantar los procedimientos administrativos y/o judiciales que se requieran. Lo anterior indica que los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía, pueden iniciar, de oficio, las acciones de restitución de bien de uso público.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Vías, cada año solicita a los alcaldes municipales y distritales donde existe infraestructura férrea, apoyo y cumplimiento de la normatividad dispuesta para proteger los bienes de uso público, entre los que se encuentran los bienes inmuebles que conforman el corredor férreo, sus zonas anexas, contiguas o de seguridad. En este sentido, se informa que el Instituto Nacional de Vías solicitó al Alcalde de Honda, la protección del corredor férreo mediante oficios: SRT 4898 del 8 de febrero de 2016, SRT 68766 del 1 de febrero de 2017 y SRT 13093 del 27 de marzo de 2018.

**Cuarto punto:** actualmente el Instituto Nacional de Vías no tiene proyecto para cambiar o modificar el actual trazado del corredor férreo en el Municipio de Honda, razón por la cual dicho trazado seguirá siendo parte de la red férrea nacional.

Atentamente,

  
**FROILAN MORALES CANTILLO**  
Subdirector Técnico Red Terciaria Y Férrea

C.C. Presidente ANI - DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA - Calle 24 A No. 59- 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 Bogotá  
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

Proyecto: FEDERICO RAFAEL SEVERINI

Revisó: MARIA SABINA MONTAÑA MANRIQUE